



MJGA	IAC
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

S.J. Nº: 0849-2023

FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES, Y SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, **13 DIC 2023**

RES. EXENTA Nº **0737**

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. Nº 1/19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. Nºs 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Nºs 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes Nºs 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración de fecha 01 de octubre de 2023, celebrado entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, y el Gobierno Regional de Los Lagos; en el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código PI072620200014312, en el Acta de Sesión Nº 15, de fecha 24 de marzo de 2023, del Consejo Directivo de INDESPA, y sus modificaciones, en la Resolución Exenta Nº 0669, de fecha 13 de noviembre de 2023, de este Origen; en el Acta Nº 01 de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Comisión Evaluadora del Concurso; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y



Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código PI072620200014312, por un monto de \$6.420.000.000.- (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos), el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

7. Que, bajo el citado contexto, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 24 de marzo y su continuación de fecha 03 de abril, ambas de 2023, y citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023. Ahora bien, según el registro de audio, mediante acta de rectificación de la referida Sesión Ordinaria, se procedió a incorporar el acuerdo singularizado con la letra J, que autoriza la "Celebración del Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Los Lagos", la que en definitiva fue suscrita con fecha 01 de octubre de 2023, encontrándose exenta del trámite de toma de razón por no existir transferencias de recursos.

8. Que, en el marco de ejecución del referido Convenio, atendida la misión institucional de este Instituto, y conforme los lineamientos generales aprobados, mediante Resolución Exenta N° 0669, de 2023, citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS"**, AÑO 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos), y cuyo objetivo general es promover la actividad del sector DEMERSAL que opera bajo el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la merluza del sur de la Región de Los Lagos, contemplando la entrega de financiamiento para proyectos de inversión destinados a la adquisición de insumos, equipamiento y/o asistencia técnica.

9. Que, por otra parte, en su numeral 7°, las Bases de Procedimiento establecen que el plazo de postulación y recepción de los antecedentes se extenderá por un periodo de **10 días corridos**, contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web del Instituto - www.indespa.cl, el que, habiendo iniciado el día 21 de noviembre de 2023, se mantuvo vigente hasta el día 30 del mismo mes y año, ambas fechas inclusive.

10. Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8° de las Bases de Procedimiento, y en lo referido a la forma de postulación, se estableció que los concursantes podrán presentar sus postulaciones de manera ASOCIATIVAS u ORGANIZACIONAL, siempre que la ficha de postulación sea firmada por el representante legal de la organización postulante y aprobada por el representante del Área RAE a la cual postula.

11. Que, una vez concluido el periodo de postulación y recepción de antecedentes, se recibieron un total de 17 iniciativas presentadas respecto de las cuales la Comisión Evaluadora del referido Concurso procedió a realizar, conforme los requisitos, documentos y condiciones establecidas en las Bases de Procedimiento del Concurso, de acuerdo con los pertinentes procesos de revisión para las distintas etapas concursales, posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiaria, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos, y atendida la disponibilidad presupuestaria asignada para la ejecución de la convocatoria.

12. Que, según lo resuelto por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01, de fecha 07 de diciembre de 2023, citada en Vistos, del total de 17 postulaciones presentadas, 02 proyectos quedaron inadmisibles, resultando en consecuencia 15 iniciativas posiblemente seleccionadas por un monto de \$645.856.134 (seiscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos), de acuerdo al presupuesto total disponible para la ejecución del presente Concurso.

13. Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario la dictación del presente acto administrativo que formalice y fije las respectivas nóminas de postulaciones seleccionadas, iniciativas declaradas inadmisibles y aquellas no seleccionadas, todas ellas presentadas en el marco del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS"**, AÑO 2023.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales en Virtud del D.S. N° 096 de 2022, citada en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2023**, por cuanto estas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o antecedentes y documentos de admisibilidad exigidos en las Bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 0669, de 2023, de este Origen, y atendido a lo indicado en el Acta N° 01 de 2023, de la Comisión Evaluadora, ambas citadas en Vistos, según se indica a continuación:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PROVINCIA	AREA RAE	MOTIVO
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES DEL SECTOR BUILL SUR "SAN LUIS" DE LA COMUNA DE CHAITEN	65161004-4	PALENA	PATAGONIA	Incumplimiento Bases Postulación, Resuelvo N°1, Punto 10 Requisitos; letra a) La Organización postulante no está dentro del Área RAE por la cual postula, lo anterior verificado con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS Y PESCADORES DEL SECTOR MAUTEN CENTRO DE ISLA LLINGUA DE LA COMUNA DE QUINCHAO	73409400-5	CHILOE	CHILOE A	Incumplimiento Bases Postulación, Resuelvo N°1, Punto 10 Requisitos; letra e), N°11 Admisibilidad, letras a) Ficha de postulación no viene firmada por Representante del Área RAE que postula; b) Copia de RUT con error en archivo; d) no adjunta Cédula de Identidad de Representante de Área RAE, adjunta Certificado de Nacimiento; f) Declaración Jurada Simple (Anexo 2) viene en Word; g) Pagaré y Mandato (Anexo 3) no firmado ante Notario y entregado en Word, no en original.

2°.- **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del Concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2023**, donde las organizaciones RAE declarados como beneficiarios podrán acceder según la línea de inversión y cobertura postulada, al financiamiento contemplado en

las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 0669, de 2023, de este Origen, en atención a lo señalado en el Acta N° 01 de 2023, de la Comisión Evaluadora, ambas citada en Vistos, según se indica a continuación:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	PROVINCIA	COMUNA	AREA RAE	MONTO HASTA
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS Y ACUICULTORES "MARITIMO" SAN AGUSTIN	75986330-5	LLANQUIHUE	CALBUCO	CALBUCO C	\$16.574.580
2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES "MARES AUSTRALES DE LA LOCALIDAD DE CUBERO"	65369930-1	PALENA	HUALAIHUE	HUALAIHUE	\$211.049.652
3	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES "LA VEGA" DE COÑIMO	65458830-9	CHILOE	ANCUD	CHILOE C	\$20.994.468
4	SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RECOLECTORES DE ORILLA LOS CHONOS	65629710-7	CHILOE	QUINCHAO	CHILOE B	\$67.403.292
5	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES Y RAMOS AFINES "YERBAS BUENAS"	65235070-4	LLANQUIHUE	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT C	\$36.464.076
6	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE RECURSOS DEL MAR ANAHUAC	65288480-6	LLANQUIHUE	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT B	\$54.143.628
7	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "FRUTOS DEL MAR"	65571090-6	PALENA	CHAITEN	CHAITEN	\$14.917.122
8	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL MAR ISLA TENGLO LA CAPILLA	65205030-1	LLANQUIHUE	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT D	\$9.944.748
9	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y GENTE DE MAR LA POZA DE LLAICHA	65109560-3	LLANQUIHUE	CALBUCO	CALBUCO C	\$13.259.664

10	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS Y MARISCADORES "FARO CHULAO"	65115315-8	PALENA	CHAITEN	PALENA	\$8.287.290
11	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES ALTO LA MECURA	75177500-8	CHILOE	ANCUD	CHILOE D	\$22.651.926
12	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, MARISCADORES Y RAMOS AFINES "EULOGIO GOYCOLEA GARAY" DE CALBUCO	65091450-3	LLANQUIHUE	CALBUCO	CALBUCO A	\$18.784.524
13	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO"	65616530-8	LLANQUIHUE	CALBUCO	CALBUCO B	\$71.823.180
14	ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, CALETA PESQUERA ANAHUAC - ASPAMAR	65731070-0	LLANQUIHUE	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT A	\$46.961.310
15	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES DE LA COMUNA DE DALCAHUE	75938470-9	CHILOE	DALCAHUE	CHILOE A	\$32.596.674
TOTAL						645.856.134

3°.- **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme lo establecido en el resolutivo 2° de este acto, para la entrega final del beneficio, deberán saldar y haber rendido cuenta de la inversión pendiente y ya exigible, y que actualmente mantienen con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal dentro de los 15 días corridos posteriores a la comunicación del presente acto. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. (Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).

4°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL

REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS*, AÑO 2023.

6°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las Organizaciones postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles y aquellas no seleccionadas, según lo dispuesto respectivamente en los resolutivos N°s 1 y 2 del presente Acto. Cúmplase por la Oficina de Partes de INDESPA, o la unidad operativa que corresponda, mediante el envío de correo electrónico a las casillas indicadas en las correspondientes fichas de postulación.

7°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles contados** desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**



LEONARDO LLANOS HUERTA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la
Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala